

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá Viernes 27 de Mayo de 1938

NUMERO 7793

CONTENIDO

Labores de la Comisión Nacional Codificadora.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Acta de la Visita del Secretario de Gobierno y Justicia a la Corte Suprema de Justicia efectuada el 6 de Abril de 1938.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL

REFORMAS DEL CODIGO CIVIL

propuestas por el Doctor Darío Vallarino, Vice-Presidente de la Comisión Codificadora, con exposición de motivos de fecha 12 de Mayo de 1938.

Para el Capítulo I, Título III, Libro I del Código Civil.

(conclusión)

Los términos en que está concebida esa disposición se prestan para que un individuo a quien le conviene aparecer como domiciliado en cualquier lugar del país, en el cual se encuentre puramente de tránsito, pueda lograr su objeto sin mayor dificultad, cosa que no parece conveniente. Esa disposición quedará perfecta, según mi humilde concepto, si después de la palabra Distrito se le agrega "donde haya estado residiendo por un período continuo no menor de tres meses".

Así podrían evitarse posibles sorpresas y abusos y se mantendría en toda su integridad el principio de que la residencia es elemento indispensable para la determinación del domicilio.

El artículo así adicionado ocuparía el 7º lugar en el Capítulo I de que me ocupo.

El actual artículo 80 del Código desarrolla un principio universalmente admitido y considero que debe conservarse en su forma actual asignándole el 8º lugar.

Los términos en que están concebidas las disposiciones que forman el Título de nuestro Código, ordenadas para regular lo referente al domicilio, sugieren la idea de que el codificador trató de desarrollar en ellas el principio de la unidad de domicilio.

La generalidad de las legislaciones que he tenido ocasión de estudiar no siguen ese principio, que me parece contrario a la realidad de las cosas y se fundan, por el contrario, en el que admite la diversidad de domicilio, que es el más congruente con los fines de la institución, los cuales, como antes hemos dicho, tienen por objeto principal y esencial conocer con certeza el lugar donde el individuo puede ser compelido al cumplimiento de obligaciones de carácter civil.

Con el principio de la unidad de domicilio, en la práctica podría darse el caso de que un individuo que tiene el suyo de origen en Bocas del Toro, por ejemplo, pasara a residir y ejercer alguna industria, oficio, o profesión, por tiempo más o menos largo, en Chepo, dejando en aquel otro lugar su principal establecimiento y

conservando en él su familia. Tendríamos entonces que al ser demandado en Chepo para el cumplimiento de obligaciones contraídas allí o en otro sitio, podría alegar falta de jurisdicción en el Juez del conocimiento, porque, como regla general, ésta corresponde en los juicios civiles a la del domicilio del demandado, (C. J., Art. 272). Para prevenir que ocurran situaciones de esa naturaleza, la misma ley que acabamos de mencionar contempla el caso de "cuando ocurren en varios lugares, con respecto a un mismo individuo, circunstancias constitutivas de domicilio", (Art. 274), luego le otorga competencia al Juez "del lugar donde se celebró el contrato", pero con la condición de que en este último esté el demandado cuando se entable la acción, y por último, en su artículo 304 (ord. 1º), al tratar de la apertura del juicio de sucesión, reconoce el hecho de que el causante podría tener domicilio en varios lugares a la vez. No hay pues una relación de conformidad absoluta entre la ley sustantiva que se basan en el principio del domicilio único y la adjetiva que admite y reconoce el de la diversidad de domicilio. Indudablemente me parece que esa disparidad ha sido obligada por necesidades que la realidad ha puesto de manifiesto. Encuentro que es de elemental conveniencia armonizar las dos leyes que se ocupan de esa materia y, con tal objeto, os propongo el siguiente artículo que debe ocupar el 9º lugar en el Capítulo de que vengo tratando:

Artículo.... El domicilio voluntario puede existir simultáneamente en varios lugares. En consecuencia, si una persona vive alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares se domicilia en cualquiera de ellos.

Congruente con la idea que guió la labor del Codificador panameño, la disposición de nuestro Código que se refiere al cambio de domicilio tiende, más que a reglamentar esa modalidad, a mantener el principio de su unidad y por eso establece que no hay mutación de domicilio aún cuando un individuo resida largo tiempo en un lugar, si conserva su familia y el asiento principal de sus negocios en el domicilio anterior. En esta forma involucra, confundiendo las dos cuestiones que son distintas en su esencia, porque una cosa es tener varios domicilios voluntarios a la vez y otra mudar o cambiar de domicilio abandonando el anterior. No nos parece indicado que para reglamentar el ejercicio de este último derecho se establezca norma que hace imposible la existencia de aquél.

Mi opinión es que debe dejarse claramente establecido el derecho de cambiar o mudar el domicilio voluntario, sin que se objetar de que el individuo, como al respecto pueda ser coartado por contrato ni por disposición de él.

tima voluntad, y fijar las normas necesarias para el ejercicio de esa facultad.

A este fin se encaminan los siguientes artículos que someto a vuestra consideración, los cuales están destinados para ocupar los lugares 10° y 11° en el capítulo respectivo:

"Artículo... El domicilio voluntario puede cambiarse de un lugar a otro. Esta facultad no puede ser coartada por contrato ni por disposición de última voluntad.

"Artículo... Se cambia de domicilio por declaración expresa hecha ante la respectiva autoridad política del lugar de la nueva vecindad o por el transcurso de un año continuo de residencia voluntaria en él, con abandono en uno y otro caso del domicilio anterior.

Como complementario de la idea desarrollada en estos dos artículos, debe subsistir el 78 actual del Código, suprimiéndole la palabra "voluntaria", que aparece después de la frase "largo tiempo en otra parte".

El artículo así modificado debe ocupar el 12° lugar en el capítulo respectivo.

Nuestro Código nada provee en relación con el domicilio de las personas que salen al extranjero y en él residen como diplomáticos o cónsules, o como estudiantes o por razón de alguna comisión oficial. Hasta ahora no sé que haya surgido dificultad sobre el particular; pero como bien podría sobrevenir en cualquier momento, juzgo que sería conveniente, siguiendo así el ejemplo de las legislaciones de otros países, que la nuestra contenga previsión a ese respecto. Con tal fin propongo el siguiente artículo para que ocupe el décimo tercer—13°—lugar en el Capítulo de que vengo tratando:

"Artículo... El domicilio de los funcionarios diplomáticos y de los individuos que residan temporalmente en el extranjero por empleo o comisión del Gobierno o para estudios científicos, literarios o artísticos, será el último que hayan tenido en el territorio nacional.

Ninguna objeción tengo que hacerle, ni en forma ni en su esencia, a los artículos 81 y 82 del Código, y propongo que sean conservados, debiendo ocupar en el Capítulo respectivo los lugares 14° y 15°.

Recibido hoy 12 de mayo de 1938.

Valdés A.
Secretario

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de mayo de 1938.

As. 3075. Escritura N° 510 de 5 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad "Icaza & Cia. Limitada" vende a María Luisa Lee de Latour dos lotes de terreno de una finca situada en esta ciudad.

As. 3076. Escritura N° 381 de 9 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alberto Alemán cancela obligación hipotecaria a Bernardo Trute.

As. 3077. Escritura N° 560 de 6 de julio de 1933, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rosa Elena de Prieto vende la "Farmacia Prieto" a Hipólito Verhelst.

As. 3078. Oficio N° 208 de 6 de mayo actual, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de la Sección de Chiriquí rematada por el Banco Nacional, perteneciente al ejecutado Mair Sitton, en relación al Acta de Remate

a que se refiere el asiento del Diario N° 2728 del Tomo N° 24.

As. 3079. Matricula de Comercio N° 1062 de 6 de mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Yee Chan Chung", bajo el nombre "Pow Wo Chong", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3080. Matricula de Comercio N° 1063 de 6 de mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chin Fook Shau e Hijo", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3081. Escritura N° 42 de 9 de marzo de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Alois Hartman vende a James Michael Thompson y esposa, una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 3082. Escritura N° 22 de 18 de febrero de este año, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Waldo Arrocha G. un lote de terreno ubicado dentro del área de la ciudad de Santiago.

As. 3083. Escritura N° 23 de 18 de febrero de este año, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Isabel Stanzola de Arrocha un lote de terreno situado en la ciudad de Santiago.

As. 3084. Escritura N° 64 de 7 de mayo actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Waldo Arrocha G. un solar ubicado dentro del área de esa población.

As. 3085. Escritura N° 24 de 18 de febrero de este año, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a la menor Eugenia Isabel Arrocha, representada por su padre Waldo Arrocha G. un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 3086. Escritura N° 61 de 30 de abril último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1580 del Tomo N° 24.

As. 3087. Escritura N° 394 de 12 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antenor Quinzada, protocoliza un contrato de arrendamiento celebrado entre la "Pan-American Placers Company Inc." y H. Burwell Reid.

As. 3088. Escritura N° 398 de 12 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Amalia Centella de Chiari vende a Octavio Fábrega un lote de terreno situado en esta ciudad; y Julio Quijano cancela obligación hipotecaria.

As. 3089. Escritura N° 390 de 10 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2583 del Tomo N° 24.

As. 3090. Matricula de Comercio número 1064 de 12 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Compañía de I. L. Toledano S. A.", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3091. Matricula de Comercio número 2811 de 10 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "José Cateno y Alberto Gateno", bajo el nombre "Novedades Gateno" domiciliada en esta ciudad.

As. 3092. Matricula de Comercio número 2815 de 12 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia, a favor de la razón social de la casa "Abdo Gateno y Eddie Gateno", bajo el nombre "El Nuevo Paris", domiciliada en esta ciudad.

As. 3093. Escritura número 396 de 12 de Mayo actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 2301 del Tomo número 24.

As. 3094. Matrícula de Comercio número 2768 de 9 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chan Tad Son", bajo el nombre "Chan Tad Son", domiciliada en esta ciudad.

As. 3095. Matrícula de Comercio número 2082 de 19 de Diciembre de 1931, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chong Kwan Yut", bajo el nombre "Tung Sang", domiciliada en San Francisco de la Caleta de este Distrito.

As. 3096. Escritura número 552 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Antonio de Luca y The Chase National Bank of New York celebran un contrato con garantía hipotecaria.

As. 3097. Escritura número 554 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan unos documentos relacionados con la disolución de la Compañía Ruma.

As. 3098. Escritura número 42 de 8 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Heliodora Lombardo vende a José Arturo Pérez una finca urbana en Penonomé.

As. 3099. Matrícula de Comercio número 2772 de hoy de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chun Pan Han", bajo el nombre "Restaurante U. S.", domiciliada en esta ciudad.

As. 3100. Escritura número 66 de 1º de Noviembre de 1933, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Waldo Arrocha Graell dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHIVERRI V.

ACTA DE LA VISITA

del Secretario de Gobierno y Justicia a la Corte Suprema de Justicia efectuada el 6 de Abril de 1938.

En la ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana del día seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho, y habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Marzo próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Civiles	15
Criminales	15
Repartidos en el mes:	
Civiles	3
Criminales	19
Total	52
De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:	
Civiles	5

Criminales	20
Quedan pendientes para Abril:	
Civiles	13
Criminales	14

Suman

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Ci	Cr.	T.
Magistrado Cervera	4	6	10
Magistrado Guevara, (Grimaldo)	5	7	12
Magistrado Herrera L.	1	5	6
Magistrado Pinilla U. (Alfaro)	7	9	16
Magistrado Vallarino	1	7	8
Totales	18	34	52

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios en curso

Civiles

Sentencias

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	1
De única instancia y Sala de Acuerdo:	
Despachados	1 4

Negocios Criminales

En curso

Autos y Providencias

Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	1
Despachados	4 6 10

MAGISTRADO GUEVARA

(Grimaldo B.)

Negocios Civiles

En curso

Sentencias

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	1
De única instancia y Sala de Acuerdo:	
Despachados	2 5

Negocios Criminales

En curso

Autos y Providencias

Sustanciándose	2
Despachados	4
De conocimiento en única instancia:	
Con proyecto de resolución	1 7 12

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios Civiles

En curso

Autos y Providencias

Con proyecto de resolución	1 1
----------------------------------	-----

Negocios Criminales

En curso

Autos y Providencias

Sustanciándose	3
Despachados	3 5 6

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1954 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Secia. de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

MAGISTRADO PINILLA URRUTIA

*Negocios Civiles**En curso**Sentencias*

Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	2
Despachados	2 7

*Negocios Criminales**Autos y Providencias*

Despachados	2 7
-------------	-----

En curso

Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	1
Despachados	3

Sentencias

Sustanciándose	1
----------------	---

Despachados	1
De conocimiento en única instancia:	
Con proyecto de resolución	1 9 16

MAGISTRADO VALLARINO

*Negocios Civiles**En curso**Sentencias*

Con proyecto de resolución	1 1
----------------------------	-----

*Negocios Criminales**Autos y Providencias**En curso*

Sustanciándose	1
Despachados	5
De conocimiento en única instancia:	
Con proyecto de resolución	1 8 52

Para instancias se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en calidad de depósito en efectivo, por fianzas constituidas, la suma de trescientos setenta y tres balboas con noventa y cinco centésimos (B. 373.95). El Presidente, Darío Vallarino.—El Secretario de Gobierno y Justicia, Leopoldo Arosemena.—El Procurador General de la Nación, I. Ortega B.—Por el Secretario, Carlos Núñez G., Oficial Mayor.

Es copia.

Por el Secretario,

Carlos Núñez G.
Oficial Mayor.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO sinóptico de las Defunciones inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el año de 1937.

COCLE

EADAES	VARONES				MUJERES				
	Extranjeros	Naturales	Naturales reconocidas	TOTAL	Extranjeras	Naturales	Naturales reconocidas	TOTAL	Total General
De menos de 1 hora a 1 hora		1		1					1
De 1 hora a 1 día	2			2	12	5	5	22	24
De 2 días a 7 días						28	10	38	38
De 8 días a 1 mes	40	27	25	92	25	27	15	67	159
De 1 mes a 7 años	20	25	30	75	30	35	20	85	160
De 8 años a 15 años	20	22	10	52	20	20	15	55	107
De 16 años a 25 años	20	20	15	55	20	15	5	40	95
De 26 años a 35 años	10	15	10	35	20	20	5	45	83
De 36 años a 45 años	20	20		40	11	10	3	24	64
De 46 años a 55 años	10	5		15	5	5		10	25
De 56 años a 65 años	1		2	3	2		1	3	6
Total General	111	135	92	338	145	165	70	380	718

El Director General, ALFONSO FABREGA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Mayo 26 de 1938)

De Chitré, para Carmen Salero.
De Río Grande, para Natividad Castilla.
De Puerto Armuelles, para Peter Henry.
De Natá, para Máxima de Gracia.
De Paritilla, para Guillermina Gutiérrez.
De Colón, para Juan Bravo L.
De Tolé, para Marcelo.

AVISOS Y EDICTOS

SANTIAGO GONZALEZ VÁSQUEZ.

Notario Público del Circuito de Herrera, con Cédula de Identidad Personal número veintiseis—mil doscientos noventa y cuatro (26-1294).

CERTIFICA:

Que los señores José y Felipe Súa, comerciantes y vecinos del Distrito de Las Minas, han constituido la Sociedad Colectiva de Comercio denominada "Felipe Súa y Compañía", como razón social, con un capital de ochocientos balboas (B. 800.00) cada uno o sean mil seiscientos balboas (B. 1.600.00) y con domicilio en la población de Las Minas; que el objeto de la Compañía es la compra y venta de artículos del extranjero y del país al por menor; que el término de la sociedad es de diez años contados desde esta fecha en que se ha otorgado la respectiva escritura de sociedad; que la administración del negocio, está a cargo del socio Felipe Súa, pero ambos tienen el uso de la firma social.

Así consta en la Escritura Pública N° 34 de diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, extendida en la Notaría a su cargo. Para los efectos del Artículo 288 del Código de Comercio expido el presente, en esta misma fecha de su otorgamiento.

El Notario Público,

SANTIAGO GONZALEZ V.

AVISO

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

Panamá, Abril 29 de 1938.

Julio 8

AVISO

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B.50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia
de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Fulgencia Cajar de Lozano se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, mayo veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: Por medio de escrito presentado al Tribunal el seis de los corrientes, el señor David Guini, como cesionario de los derechos hereditarios de doña Isabel Lozano, solicita que se declare abierta la sucesión intestada de la señora María Fulgencia Cajar de Lozano, y que es su heredera su hija legítima doña Isabel Lozano, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de esta ciudad de Panamá.

"El señor Fiscal del Circuito a quien se pasó el negocio para que emitiera concepto, en Vista número 89 del libro de los corrientes, opina que debe accederse a la solicitud que entraña el libelo del señor David Guini por encontrarse ese Ministerio que se han cumplido las exigencias del artículo 1621 del Código Judicial.

"Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierta la sucesión intestada de la finada María Fulgencia Cajar de Lozano desde el día dos de agosto de mil novecientos seis, fecha de su defunción;

"Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Isabel Lozano, hija legítima de la causante y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan interés en ella.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

J. J. Quirós y Q.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

Por tanto y como viene ordenado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación correspondiente.

Dado y fijado en la ciudad de Panamá a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. A. Pretelt,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto cita y emplaza a Luis Gaitán, panameño, de dieciséis años de edad, soltero, vecino de este Distrito de Dolega, sin domicilio ni paradero conocido, y prófugo de la cárcel de este Municipio para que se presente a este Tribunal en el término de diez días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, y que a continuación se transcribe:

"Juzgado Municipal del Distrito de Dolega.—Dolega, veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Visos: Las presentes diligencias se iniciaron en virtud de denuncia interpuesta por Anastasio Suira, quien sindicó al menor Luis Gaitán como autor del hurto de las piezas siguientes: 1 par de zapatos cuyo valor estimó en \$8.00, un reloj \$5.00, un tapasilla \$4.00, una montura \$10.00, una jaquima \$1.00 y en efectivo la cantidad de \$12.00, objetos estos que le fueron quitados cuando se encontraba en una fiesta que celebraba Isidro Araúz en Potrerillos Abajo en el año de 1937 durante el mes de Febrero. Con el dicho del denunciante y testimonio de Alfonso Pitti y Gerardo Arauz, se ha comprobado la preexistencia de los objetos hurtados. Esos indicios son los siguientes:—a) la venta de los zapatos a Carlos Martínez, según deposición de Emilio Lescure, el denunciante y el mismo Martínez; b) el hecho de haber el sindicado ofrecido entrar en arreglos con el denunciante y hasta comprometerse a pagar los objetos según constancia que aparece en el proceso, y que será aclarada durante la vista oral, y la mala conducta y antecedentes del sindicado, según lo atestigua el Corregidor de Potrerillos.

Hay pues como se ha dicho, suficiente mérito para un enjuiciamiento en el caso contemplado, y a ello procede el suscrito en vista de la disposición transcrita.

Por cuya razón el suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal y llama a responder en juicio penal a Luis Gaitán, panameño, de dieciséis años de edad, soltero, vecino de este distrito, como infractor de las disposiciones contenidas en el Código Penal. Se señala el día... de Mayo próximo a las nueve de la mañana para dar comienzo a la vista oral de la causa. Provea el sindicado los medios de defensa, o hágalo su representante legal, de lo contrario se lo nombrará el tribunal, nombrándose provisionalmente como Curador al señor Amado Palma. Las partes disponen del término de cinco días para aducir y presentar las pruebas que estimen convenientes. Como el sindicado según informes se fué de la cárcel de esta población, se ordena su captura y decretase su formal prisión. Notifíquese.—El Juez, L. Sagel.—A. E. Henríquez.—Srio".

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término expresado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y por lo tanto se le imprimirá a la causa el curso legal correspondiente, sin su intervención, nombrándosele un defensor de oficio.

Así mismo se excita a las autoridades judiciales, políticas y a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar el paradero del enjuiciado y hasta verificar su captura, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue, dando cuenta oportuna a las autoridades para su captura.

Se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco

veces consecutivas, a como lo dispone el artículo 2345 del Código Judicial ya citado.

Dolega, Mayo 12 de 1938.

El Juez,

L. SAGEL.

El Secretario,

A. E. Henríquez.

5 vs. 2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Por el presente emplaza a Celestino Campa, mayor de edad, ciudadano español, blanco, portador de la cédula de vecindad número 8-3582, para que en término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al tribunal a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación de su responsabilidad o irresponsabilidad en el delito de apropiación indebida de que se dice víctima la Compañía Panameña de Calzado, S.A., de la cual es representante legal el señor Luis Carlos Prieto, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le declarará en rebeldía, la cual será un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su concurrencia y por tanto, sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar, según la ley.

Se recuerda a las autoridades del orden político y judicial, y a todos los particulares en general, el deber en que están de denunciar el paradero del sindicado Celestino Campa, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy, diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y copia de él se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Oficial Mayor,

M. S. Quintero E.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público

HACE SABER:

Que el señor Ramón M. Crespo, abogado de esta localidad, en su carácter de apoderado legal del señor Santos Corro, varón, mayor de edad, agricultor, casado, natural y vecino de este distrito, con cédula de identidad personal número 26-1344, ha solicitado de esta Gobernación, encargada de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación gratuita, sobre un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en jurisdicción del distrito de Parita, denominado "Rincón Abajo", de una capacidad superficial de nueve hectáreas, quinientos sesenta y nueve metros cuadrados (9-hs. 6569 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y albina Estero Pocreta; Sur, camino de la Maquencosa; Este, albina cerro de Las Iguanas, y Oeste, camino de la Maquencosa y terreno libre.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 13 de mayo de 1938, por el término de treinta días. Una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita y otra se envía a la Administración

General de Tierras y Bosques, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Mayo 13 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

AVISO DE REMATE

El suscrito Alcalde de Distrito Municipal de Ocué, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Aurelia B. de Castellero, se encuentra depositado un ternero amarillo, de tercera, faldí-blanco, truncha la oreja izquierda, y sin ninguna marca de fuego. Dicho animal fué denunciado ante este Despacho, por el señor Eufemio Guerra, vecino de este Distrito y portador de la Cédula permanente N° 29-232, por encontrarse haciendo daños en su sementera en el lugar denominado El Roble de esta Jurisdicción, hacen cinco meses más o menos, sin dueño alguno conocido. En cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho y copia de ello se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de Ley, para el que se encuentre con derecho al referido animal, se presente hacerlo valer dentro el término señalado, pues vencido este, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocué, 11 de Mayo de 1938.

El Alcalde,

MATEO CASTILLERO R.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Araúz, se encuentra depositada una novilla negra sin marca ni señales de ninguna clase, la que se encontraba vagando hace mucho tiempo por los llanos denominados "Quebrada Bonita".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, abril 26 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MELENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Gómez, se encuentra depositado un caballo colorado rosillo que fué pre-

sentado a este Despacho por no conocerse dueño, y andar vagando por los llanos de Vijagual hace mucho tiempo. Este caballo no tiene marca ni señales de ninguna clase.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. A. MELENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Castro M. se encuentra depositada una novilla amarillo-claro, cola escasa como de dos años poco más o menos y marcada con dos muescas en las orejas, herrada con este ferrete CM; encontrándose en potreros de la familia Castro desde Marzo próximo pasado y hasta la fecha no se le conoce dueño alguno.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

ROGELIO DIAZ M.

El Secretario,

Juan B. Rodríguez.

Junio 13

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 3 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Env.
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans		
CEFALU	24	3:30
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Medendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	25	4:30
SANTA FECLA	27	11:30
Kingston, New York y Europa	27	11:30
CHIRIQUI	27	11:30
Puerto Lirón, Habana y New York	28	11:30
JAMAICA	28	11:30
Tela y New Orleans	28	11:30
SANTA MARTA	28	11:30
Cartagena, Barranquilla, Cutazao, La Guaita, Port of Spain y Barbados	SINON	4:30
SINON BOLIVAR	30	4:30
Cartagena, Barranquilla, Cutazao, La Guaita, Port of Spain, Port de France y Agente		
Embarcado	30	4:30
DE LA SALLE	30	4:30
Kingston y Port au Prince	SANTA PAULA	30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gathine y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para los lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Ocué, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sub de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

H. DE J. QUINTANA
Agente Postal de Panamá